

CONSTANCIA SECRETARIAL: Turbo, Antioquia, junio nueve (9) de 2022. En la fecha informo al señor Juez, que, en el presente asunto, el término concedido a la parte demandante para que subsanara el libelo introductor, venció en el silencio. Sírvase proveer.

JUAN MANUEL CUERVO MARTINEZ
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Nueve de junio de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION N° 241
RADICADO N°	05837 31 84 001 2021 00126 00
PROCESO	Ejecutivo de alimentos
EJECUTANTE	Dary Luz David Roqueme
MENOR	Jonier Andrés Hernández David
EJECUTADO	Jovanny Hernández Betancur
DECISION	RECHAZA DEMANDA

Por auto calendado el treinta y uno (31) de mayo de 2022 del año en curso este despacho inadmitió la demanda de la referencia, por observar varios defectos formales que ella contenía y que precisaban de corrección, concediéndole a la parte demandante un término de cinco (5) días para tal fin, al tenor de lo normado por el artículo 90 del CGP.

Dicho proveído se notificó en debida forma a la parte actora, quien no subsano el libelo introductor dentro del término concedido para tal efecto, razón por la cual, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso en cuenta a rechazar la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma, por haberse presentado de manera virtual.

En mérito a lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO,**

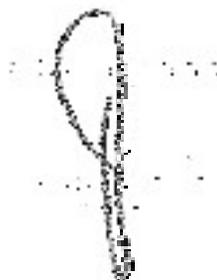
RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda, en el PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la señora DARY LUZ DAVID ROQUEME por conducta de estudiante de Derecho adscrito al Consultorio Jurídico, frente a JOVANNY HERNÁNDEZ BETANCUR, por no haber satisfecho los requisitos exigidos en el proveído de pasado 32 de mayo de 2022.

SEGUNDO. - No hay anexos a devolver, la demanda se presenta por medio de apoderado judicial.

TERCERO. - ARCHIVAR la presente diligencia, una vez quede en firme la presente.

NOTIFIQUESE,



JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO - ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO
Fijado hoy 10 DE JUNIO DE 2022 a las 8:00 a.m.



NICOLAS ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de
2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)